

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL LA FUERZA AÉREA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E).**

En la ciudad de Montevideo el nueve de octubre de 2007 entre, **POR UNA PARTE:** La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante O.S.E.) representada por el Ing. Carlos Colacce y el Dr. Daoiz Uriarte en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General, con domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Fuerza Aérea (en adelante MDN-CGFA) representada por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli, con domicilio en Avda. Pedro de Mendoza No. 5553 de esta ciudad; convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios, el cual atiende alcances de interés y beneficio de ambas Instituciones en la medida de sus disponibilidades para cada requerimiento en particular.

**PRIMERO.-** El MDN-CGFA suministrará a O.S.E. los siguientes servicios de acuerdo a sus disponibilidades: a) proveerá vuelos para O.S.E. en las localidades del Territorio Nacional y Países de la Región que tengan la infraestructura aeroportuaria apta para las operaciones aéreas convenidas, b) realizará ensayos no destructivos en estructuras metálicas comprendidas en las instalaciones de O.S.E. y c) realizará relevamientos fotogramétricos, siendo de cargo de O.S.E. los insumos necesarios para la ejecución de los ensayos y de las fotografías aéreas.

**SEGUNDO:** O.S.E. tramitará ante el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea su solicitud de vuelo a través de los formularios que se le proporcionarán al efecto, la que será atendida en función de la disponibilidad de la flota aérea del MDN-CGFA, su capacidad operativa, la cantidad de pasajeros y la carga para cada caso en particular. O.S.E. tramitará ante la Brigada Aérea No.1 -

Mantenimiento y Abastecimiento - y ante el Servicio de Sensores Remotos del MDN-CGFA, sus solicitudes de ensayos o de fotografías aéreas respectivamente, a través de los formularios que se proporcionarán al efecto.

**TERCERO:** El MDN-CGFA suministrará el material de vuelo y los viáticos de las tripulaciones, O.S.E. suministrará el combustible, acreditando la diferencia del costo de la hora de vuelo al Convenio.

**CUARTO:** Durante la estadía de la comitiva de O.S.E. en la localidad que se determine como destino de ida, el MDN-CGFA podrá hacer uso del medio aéreo afectado, debiendo proveer el apropiado para asegurar en tiempo y forma el destino de regreso u otras conexiones preestablecidas.

**QUINTO:** O.S.E. suministrará al MDN-CGFA el siguiente servicio: suministro de los materiales y ejecución de todos los trabajos necesarios para la sustitución de redes de agua existentes en mal estado en la Base Aérea Capitán Boiso Lanza, según presupuesto que se adjunta y es parte integrante del presente Convenio.

**SEXTO:** El monto total para el cumplimiento de este servicio asciende a la suma de U\$S 10.200,00 (dólares estadounidenses diez mil doscientos) de acuerdo al presupuesto aceptado por el MDN-CGFA.

**SÉPTIMO:** El MDN-CGFA tramitará ante O.S.E. su solicitud a través de la Gerencia la cual atenderá el requerimiento en función de la disponibilidad de materiales.

**OCTAVO:** Los servicios se cuantificarán para cada requerimiento que se genere y se ejecutarán con la previa aceptación de la Institución solicitante.

**NOVENO:** La reciprocidad de servicios no estará sujeta a iguales proporcionalidades al momento de solicitar, aceptar y ejecutar cada requerimiento.

**DÉCIMO:** Ambas Instituciones llevarán un registro de igual tenor relativo a las prestaciones ejecutadas, el que se controlará en forma cuatrimestral para conformidad de ambas partes hasta la cancelación del monto de U\$S 10.200,00.

**DÉCIMO PRIMERO:** En el marco del presente Convenio y de acuerdo a sus conveniencias, ambas Instituciones podrán ampliar los alcances del mismo.

  
Dr. DAOIZ G. URRARTE  
Secretario General

  
Ing. CARLOS COLACCE  
PRESIDENTE



conforme se presenten nuevas necesidades.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito enviada a la otra con 60 días de anticipación debiéndose cumplir a satisfacción la reciprocidad correspondiente a la proporcionalidad de los servicios.

**DÉCIMO TERCERO:** La fecha de iniciación de las obras será la que convengan las partes intervinientes en el presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente, en los respectivamente indicados ut-supra.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado como medio autentico de notificación. Para constancia se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
EL COMANDANTE EN JEFE  
Tte. Gral.( Av.)**



**ENRIQUE A. BONELLI**

**POR LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

**PRESIDENTE**

Ing.



**CARLOS COLACCE**

**SECRETARIO**

Dr.



**DAOIZ URIARTE**